



MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ALDEA  
SANTO DOMINGO SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ

CONVENIO No. 44-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Doris Maribel Méndez Mazariegos de Orozco, de 34 años de edad, casada, guatemalteca, oficios domésticos, con domicilio en Aldea Santo Domingo San Martín Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro dos cinco espacio cinco uno cero cuatro uno espacio cero nueve uno siete (2425 51041 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Sheny Concepción Vásquez Calderón, de 37 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnica en Administración Educativa, con domicilio en Comunidad Agraria Las Mercedes Colomba Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres seis cuatro espacio siete dos dos cuatro cero espacio cero nueve dos uno (2364 72240 0921) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de



Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Norma Angelica Pastor Vasquez de Hernandez, de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Oficios domésticos, con domicilio en Aldea Santo Domingo San Martín Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco dos siete espacio ocho siete uno cuatro cinco espacio cero nueve uno siete (2527 87145 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Luis Alfredo López López, de 24 años de edad, casado guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Comunidad Agraria Pensamiento Chuva Colomba Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos uno cuatro cuatro espacio cuatro cero cero siete nueve cero nueve uno siete (2144 40079 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Olga Lidia Pastor Gonzales de Pablo, de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Oficios domésticos, con domicilio en Aldea Santo Domingo San Martín Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos uno nueve siete espacio uno ocho siete ocho cuatro espacio cero nueve uno siete (2197 18784 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Delfina Orozco Monterroso de Muñoz, de 62 años de edad, casada, guatemalteca, Oficios domésticos, con domicilio en Aldea Santo Domingo San Martín Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco ocho tres espacio cinco dos tres tres siete espacio cero nueve uno siete (2583 52337 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión de Educación del distrito 0901201 del municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Santo Domingo San Martín Sacatepéquez. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR



COOPERATIVA DE ALDEA SANTO DOMINGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo fué autorizado según Resolución número 722, de fecha 20 de Julio de 2001, emitida por Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General



GUATEMALA

del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo, la subvención estatal por un monto de Q. 12,172.40, que corresponde a 4 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 121,724.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 121,724.00 y por beneficiario es de Q 1,502.76.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del

Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo debe cumplir Previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 81 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 4 secciones de primero, Segundo y tercero del ciclo de educación Básica, primero A, segundo A, segundo B y tercero básico sección A así: Primero básico sección única 22 alumnos, segundo básico sección A 16 alumnos, segundo básico sección B 16 alumnos, Tercero básico sección única 27 alumnos. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 121,724.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los Procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la



Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos

asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Santo Domingo, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a



cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Básico por Cooperativa Aldea Santo Domingo. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.





Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

**Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango.**

*Doris Maribel Méndez Mazariegos*  
Doris Maribel Méndez Mazariegos  
Presidenta

*Sheny Concepción Vásquez Calderón*  
PEM. Sheny Concepción Vásquez Calderón  
Vicepresidenta



*Norma Angelica Pastor Vasquez*  
Norma Angelica Pastor Vasquez  
Secretaria

*Luis Alfredo López López*  
PC. Luis Alfredo López López  
Tesorero

*Olga Lidia González de Pablo*  
Olga Lidia González de Pablo  
Vocal I

*Delfina Orozco*  
Delfina Orozco Monterroso de Muñoz  
Vocal III

*Carlos Enrique López de León*  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Aldea Santo Domingo, Municipio de San Martin Sacatepéquez, Departamento de Quetzaltenango, 04 de julio de 2016.

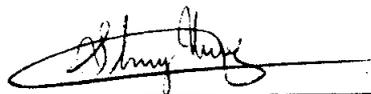
A: Ministerio de Educación Departamental de Quetzaltenango.

#### JUSTIFICACIÓN

A continuación se presenta el CONVENIO No. 44-2016 en el cual no aparece la Firma del Vocal II porque aún no se ha actualizado quien es el Representante de Educación de la Municipalidad, por lo tanto ya se solicitó el nombramiento del anteriormente referido según la solicitud presentada el 04 de julio y se adjunta una copia de recibido de dicho trámite que ya está en proceso. El consejo Municipal manifestó que lo van analizar si realmente tienen que ver y que tanta injerencia asumen en dicha junta o solamente para llenar requisito según ellos, pero dejaron un lapso de tiempo para dar respuesta a lo solicitado, es por eso que no va la firma del vocal II. Razón por la cual ellos desconocen sus funciones como tal en dicha municipalidad.

Atte.

F.



P.E.M Sheny Concepción Vásquez Calderón

Directora del Establecimiento



Aldea Santo Domingo, San Martin Sacatepéquez, Quetzaltenango 04 de julio de 2016

Respetable señor Alcalde Don Miguel Guzmán y su consejo Municipal

Su despacho

Presente.

Reciba un cordial saludo deseándoles toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

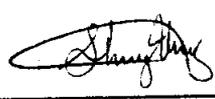
El objeto de la presente es para hacer de su conocimiento que el Instituto por Cooperativa de Aldea Santo Domingo tiene una Junta Directiva y está integrada por siete personas por lo tanto vemos que es necesario actualizar los datos del representante de la municipalidad porque el anterior ya no está fungiendo en la municipalidad es por eso que-----

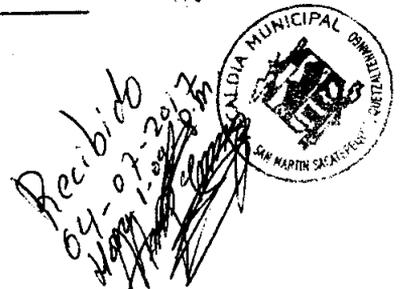
### SOLICITO

Que a través de su administración municipal y el poder de mando que usted delega enviar lo siguiente:

- A) Nombrar a un representante de la municipalidad para ocupar como vocal II SEGÚN LO establece el artículo 4, Decreto Numero 55-2007 Ley de Institutos por Cooperativa.
- B) Emitir una constancia donde delega dicho representante de la municipalidad
- C) Tomar muy en cuenta nuestra petición planteada y darle el trámite correspondiente a donde corresponde.
- D) Desde ya agradecemos su atención y comprensión a la presente, se suscribe de usted su atento servidor

f. \_\_\_\_\_

  
P.E.M Sheny Concepción Vásquez Calderón  
Directora del Establecimiento

















**SUPERVISION EDUCATIVA**  
**DISTRITO 0901201**  
**SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO**

**Oficio No.357-2016**  
**Ref. jddml/se**

San Martín Sacatepéquez, 04 de JULIO de 2016.

Profa. Sheny Vásquez Calderón  
Directora Instituto por Cooperativa  
Aldea Santo Domingo  
San Martín Sacatepéquez

Estimada Directora:

La presente es para dar respuesta a lo solicitado en el Oficio de fecha 17 de marzo de 2016, para lo cual me permito indicarle lo siguiente:

- a) Que según lo establecido en las normas legales que establece el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, está formada por el Ministerio de Educación, Municipalidad local y padres de familia, por lo tanto no establece otro tipo de organización en su formación, para administrar un Instituto por Cooperativa.
- b) Para una correcta administración, la Junta Directiva de un Instituto por Cooperativa debe ser electa en asamblea de padres y/o madres de familia, que tengan hijos legalmente inscritos en el instituto.-
- c) En ninguno de sus artículos de conformación de un Instituto por Cooperativa, establece otro tipo de representación de padres de familia, que no sea la electa en la asamblea.-



MINISTERIO DE EDUCACION

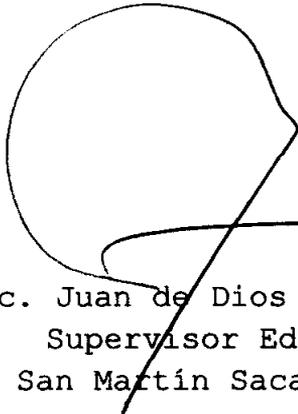
d) Cualquier otra organización que quiera realizar actividades de administración de un Instituto por Cooperativa, será castigada por la ley por usurpación de funciones.-

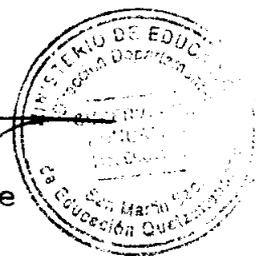
Por lo anterior me permito indicarle:

a) Que la única Directiva reconocida por el Supervisor Educativo del municipio de San Martín Sacatepéquez, es la que se eligió el viernes 26 de febrero de 2016, según consta en Acta No.05-02-2016, conformada de la siguiente manera:

Presidente	Doris Maribel Méndez Mazariegos de Orozco
Vicepresidente	PEM Sheny Concepción Vásquez Calderón
Secretaria	Norma Angelica Pastor Vásquez de Hernández
Tesorero	P.C. Luis Alfredo López López
Vocal I	Olga Lidia González de Pablo
Vocal II	Representante Municipalidad
Vocal III	Delfina Orozco Monterroso de Muñoz

Atentamente,

  
Lic. Juan de Dios Molina Lepe  
Supervisor Educativo  
San Martín Sacatepéquez



Comprometidos con la Educación

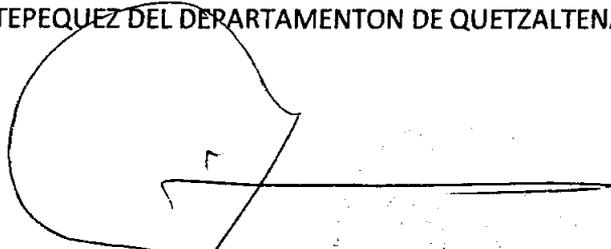


EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 0901201 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. 2 DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA SANTO DOMINGO DE ESTE MUNICIPIO, EN QUE A FOLIOS DOS Y TRES APARECE EL ACTA No.01-2013, LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: -----

Acta No. 01-2013.-

En aldea Santo Domingo, municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango, siendo las doce con treinta minutos del día miércoles dos de enero del año dos mil trece, reunidos en el lugar que ocupa el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de dicha aldea, el señor Supervisor Lic. Juan de Dios Molina Lepe, la PEM Sheny Concepción Vásquez Calderón, el señor Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, el señor Israel Guzmán, para dejar constancia de lo siguiente; PRIMERO: Basados en la renuncia por enfermedad de la señorita Emilsa Villagrán al cargo de directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la aldea Santo Domingo, se presenta el Supervisor Educativo del municipio de San Martín Sacatepéquez con el Oficio No. 101-2013 con fecha dos de enero de dos mil trece, que literalmente dice así: La presente es para informarle que esta Supervisión Educativa la designa como Directora Técnica Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Santo Domingo del municipio de San Martín Sacatepéquez a la PEM Sheny Concepción Vásquez Calderón. SEGUNDO: El Supervisor Educativo le da formal posesión del cargo de Directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Santo Domingo. TERCERO: Interviene el señor Presidente Israel Guzmán para darle la más cordial bienvenida a la PEM Sheny Concepción Vásquez Calderón deseándole éxitos en el nuevo cargo y solicitándole entrega positiva para que los jóvenes y señoritas salgan preparados en el nivel académico. CUARTO: No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente treinta minutos después de su inicio, firmando los que en ella intervenimos.-

Y PARA LOS USOS LEGALES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.-



Lic. Juan de Dios Molina Lepe  
Supervisor Educativo  
San Martín Sacatepéquez

**SUPERVISION EDUCATIVA No. 0901201  
SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO**

**RESOLUCION 28-2016**

**CONSIDERANDO:**

Que las Supervisiones Educativas de los municipios fueron creadas como órganos encargados de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones educativas, dentro del marco de las necesidades y características de cada municipio, dentro del departamento de Quetzaltenango.

**CONSIDERANDO:**

Que la Profa. **Sheny Concepción Vásquez Calderón** labora como Catedrática en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de la Aldea Santo Domingo del municipio de San Martín Sacatepéquez.-

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de la Aldea Santo Domingo, del municipio de San Martín Sacatepéquez, cuenta con el personal completo para atender los grados de Primero, Segundo y Tercero Básico.-

**CONSIDERANDO:**

Que la labor del director(a) en el establecimiento es importante y a la vez se hace necesario dedicar tiempo a las funciones técnicas administrativas del establecimiento.-

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 19, 21, 22, 72, 73, 74; Título VII, Supervisión Educativa, capítulo único y artículos 19, 21 y 22; Capítulo IV, Centros Educativos de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91, y en el uso de las Facultades que le confiere a las Supervisiones Educativas.

Comprometidos con la Educación

RESUELVE:

ARTICULO 1°.

Designar a la Profa. Shený Concepción Vásquez Calderón como Directora Técnica Administrativa, del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de la Aldea Santo Domingo del municipio de San Martín Sacatepéquez.-

ARTICULO 2°.

Dentro de sus funciones estarán las establecidas en el Artículo 37, de la Ley de Educación Nacional, título Obligaciones de Directores.

ARTICULO 3°.

La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.-

San Martín Sacatepéquez, 02 de mayo de 2016.-

Lic. Juan de Dios Molina Lope
Supervisor Educativo
San Martín Sacatepéquez



## MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 722

20 JUL 2004

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, \_\_\_\_\_

## EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 Ley de Educación Nacional en sus Artículos 8, 10, 26 y 27, y el 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

## ACUERDA:

ARTICULO 1 Se autoriza el pago de subsidio a los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, que continuación se detallan, cuya asignación esta contemplada en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación:

	NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
	GUATEMALA		
1	Instituto Básico por Cooperativa Colonia Las Margaritas, El Búcaro, Villa Nva. 2001-008301-13-00-000-01-431-01-11000	10,500.00	Vespertina
2	Instituto Básico por Cooperativa San Miguel Petapa 2001-008301-13-00-000-01-431-01-11000	45,000.00	Vespertina
	CHIMALTENANGO		
3	Instituto Básicos por Cooperativa Aldea Los Planes, Acatenango 2001-008304-13-00-000-01-431-04-11000	13,000.00	Vespertina
4	Instituto Básico por Cooperativa Patzicá 2001-008304-13-00-000-01-431-04-11000	30,000.00	Intermedia
	SOLOLA		
5	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Las Canoas, San Andrés Semetabaj 2001-008307-13-00-000-01-431-07-11000	15,000.00	Vespertina
6	Instituto Básico por Cooperativa Ri Ajit'cone! Aldea Xojolá, Nahuatá 2001-008307-13-00-000-01-431-07-11000	7,500.00	Vespertina
7	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Cerro de Oro, Santiago Atitlán 2001-008307-13-00-000-01-431-07-11000	15,000.00	Vespertina
	QUETZALTENANGO		
8	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Cerro Cabricán 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	9,000.00	Vespertina

## MINISTERIO DE EDUCACION

722

20 JUL 2001

Guatemala, C. A.

9	Instituto Básico por Cooperativa Caserío La Fuente, Aldea San José Chicalquix San Carlos Sija 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	15,000.00	Vespertina
10	Instituto Básico por Cooperativa Paraje Choquiác, Cantel 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	13,500.00	Vespertina
11	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Santo Domingo, San Martín Sacatepéquez 2001-008309-13-00-000-01-431-09-11000	7,500.00	Vespertina

## SAN MARCOS

12	Instituto Básico por Cooperativa Aldea La Lima, Malacatán 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	7,500.00	Vespertina
13	Instituto Básico por Cooperativa Rigoberta Menchú, Aldea Takimiche, Comitancillo 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina
14	Instituto Básico por Cooperativa Liceo Esquipulas, Aldea Chamaque, Comitancillo 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina
15	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Las Delicias Tejutla 2001-008312-13-00-000-01-431-12-11000	15,000.00	Vespertina

## HUEHUETENANGO

16	Instituto Básico por Cooperativa San Juan Ixcay 2001-008312-13-00-000-01-431-13-11000	22,500.00	Vespertina
----	---	-----------	------------

## QUICHE

17	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Carmen Chitah, Santa Cruz del Quiché 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	7,500.00	Vespertina
18	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Río Azul, Nebaj 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	7,500.00	Vespertina
19	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Simicó, Nebaj 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	15,000.00	Nocturna
20	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Chuchipacá II, Chichicastenango 2001-008314-13-00-000-01-431-14-11000	15,000.00	Vespertina

MINISTERIO DE EDUCACION

722

20 JUL 2001

Guatemala, C. A.

PETEN

- 21 Instituto Básico por Cooperativa  
Aldea San Juan de Dios, San Francisco  
2001-008317-13-00-000-01-431-17-11000 7,500.00 Vespertina
- 22 Instituto Básico por Cooperativa  
Aldea Sacpuy, San Andrés  
2001-008317-13-00-000-01-431-17-11000 15,000.00 Vespertina
- 23 Instituto Básico por Cooperativa  
Caserio La Nueva Unión, Dolores  
2001-008317-13-00-000-01-431-17-11000 10,500.00 Vespertina

CHIQUIMULA

- 24 Instituto Básico por Cooperativa  
Comunidad de Shusho Abajo, Chiquimula  
2001-008320-13-00-000-01-431-20-11000 18,000.00 Vespertina

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE

*Mario*

MARIO ROLANDO TORRES MARROQUIN, G. A.



EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

*Bayardo*  
BAYARDO ARTURO MEJIA MONZON





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 26702428  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA SANTO DOMINGO  
**RATIFICADO HASTA** 19/05/2016  
**DOMICILIO FISCAL** ALDEA SANTO DOMINGO SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO  
**TÉLEFONO** 50312114  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**AGENCIA VIRTUAL**

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 96160451

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 20/05/2001  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 21/09/2001  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 07/04/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 07/04/2016

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO** PRECIO HISTORICO DEL BIEN  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 4826324-9  
**1.1 NOMBRE** SHENY CONCEPCION, VASQUEZ CALDERON  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 02/01/2013

## 2. DATOS CONTADOR

**NIT** 2315424-1  
**NOMBRE** HECTOR ANIBAL, MATUL CORONADO  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 16/11/2009  
**ESTADO** INACTIVO

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

**NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO** 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA SANTO DOMINGO  
**DOMICILIO COMERCIAL** ALDEA SANTO DOMINGO SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO  
**3.1 FECHA INICIO OPERACIONES** 09/07/2001  
**ESTADO** ACTIVO  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** 21/09/2001

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	OPCIONAL SIMPLIFICADO S/INGRESOS	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
Iva Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES

**5. OTRAS OBLIGACIONES****NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 96160451 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	26702428
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA SANTO DOMINGO
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA SANTO DOMINGO SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	07/04/2016

Usuario: lacifuen  
AGENCIA COATEPEQUE  
Fecha de impresión: 07/04/2016  
Hora: 17:15:49



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

**CUI** 2364722400921  
**NIT** 48263249  
**ESTADO** ACTIVO  
**NOMBRE** SHENY CONCEPCION, VASQUEZ CALDERON  
**RATIFICADO HASTA** 04/12/2016



Número de Acceso: 27503674

**DOMICILIO FISCAL** FINCA LAS MERCEDES SECTOR VUELTA FORTALEZA  
 COLOMBA, QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO** 32228959  
**FAX**  
**GÉNERO** FEMENINO  
**NACIONALIDAD** GUATEMALTECA  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**AGENCIA VIRTUAL**  
**NÚMERO PASAPORTE** 0

**NÚMERO COLEGIADO** -  
**FECHA COLEGIADO**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 05/12/1978  
**FECHA INSCRIPCIÓN** 12/09/2006  
**FECHA ÚLTIMA  
 MODIFICACIÓN DE  
 DATOS** 02/03/2015  
**FECHA ÚLTIMA  
 RATIFICACIÓN DE DATOS** 18/02/2016

**FECHA DE  
 FALLECIMIENTO**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO**  
**SISTEMA CONTABLE**  
**CALIFICACIÓN DEL  
 CONTRIBUYENTE** NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

#### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
-------------------	---------	-------------------------	--------------------

#### 5. OTRAS OBLIGACIONES

#### NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 27503674 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

<b>CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA</b>	
<b>NIT</b>	48263249
<b>NOMBRE</b>	SHENY CONCEPCION, VASQUEZ CALDERON
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	FINCA LAS MERCEDES SECTOR VUELTA FORTALEZA COLOMBA,QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	18/02/2016



Contraloría General de Cuentas **ACT-QTZ-435- 2016**

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 17,557 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 251 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA "SANTO DOMINGO",  
MUNICIPIO SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

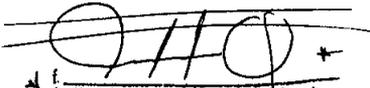
**12-09-12-04-2001**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

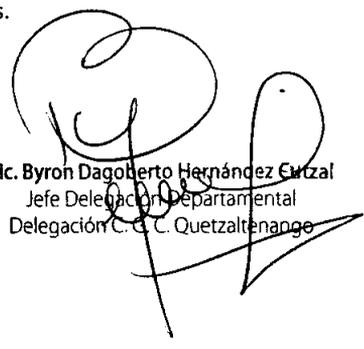
- 1 **Nombre:** SHENY CONCEPCION VASQUEZ CALDERON  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 2364-72240-0921  
**NIT:** 4826324-9  
**Dirección:** COMUNIDAD AGRARIA LAS MERCEDES, COLOMBA COSTA CUCA , QUETZALTENANGO
  - 2 **Nombre:** LUIS ALFREDO LOPEZ LOPEZ  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 2144-40079-0917  
**NIT:** 7881074-4  
**Dirección:** COMUNIDAD AGRARIA PENSAMIENTO CHUVA, COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
- No. 63A-2 Boleta pago: 1323059, 1323063

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Ricot  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Cruzal  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



Página 1 de 1

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)



# DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:  
INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA**

**DIRECCIÓN: ALDEA SANTO DOMINGO SAN  
MARTÍN SACATEPÉQUEZ QUETZALTENANGO.**

**NIT: 2670242-8**

**CUENTA: 3034106048**

**CODIGO: 09-12-3633-45**

**CORREO ELECTRONICO:  
wichoalfredo27@gmail.com**